

Compromiso de Arlington para fortalecer la confianza con nuestras comunidades
de inmigrantes

Adoptado por la Junta del Condado el 19 de julio de 2022

I. Propósito

El Condado de Arlington (el "Condado") reconoce que la diversidad étnica, racial y lingüística del Condado es una fuente clave de nuestra fortaleza. Nuestra visión es ser una comunidad acogedora e inclusiva en la que cada persona sea importante y cada persona progrese. El Condado se compromete a proteger los derechos de todos los residentes, independientemente de su condición de inmigración o ciudadanía, y a garantizar que todas las personas de Arlington tengan las mismas oportunidades de participar en nuestra economía.

Creemos que es importante mejorar la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad y fomentar la confianza asegurando que los residentes inmigrantes puedan tener acceso a los beneficios y servicios del Condado sin temor a que la información que compartan, o la condición de inmigración (real o percibida) sea revelada a los funcionarios federales de inmigración. No es un uso apropiado de los recursos del Condado de Arlington participar en la aplicación de la ley federal de inmigración, que es responsabilidad exclusiva del gobierno federal.

El Condado y su departamento de policía cumplirán todas las normativas federales o estatales aplicables que exijan la cooperación con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y otros funcionarios federales de inmigración, así como las órdenes judiciales y citaciones que exijan la cooperación o la actuación del Condado, según se establece en la Política del Manual de Directivas 523.04 del Departamento de Policía del Condado de Arlington (descrita en la Sección II.B de este documento), pero restringirán por lo demás el intercambio de información personal identificable que pueda utilizarse para fomentar los esfuerzos de aplicación de la ley de inmigración.

II. Normas para proteger la confidencialidad y mejorar la confianza pública

A. Prohibición de solicitar, acceder o divulgar información

1. *Condición de inmigración o ciudadanía.* Ningún empleado del Condado solicitará, registrará, accederá a los registros del Condado ni revelará a ninguna persona o entidad la condición de inmigración o ciudadanía de una persona, a menos que la acción sea:

- (a) requerida ley o reglamento estatal o federal aplicable, orden judicial, sentencia judicial o citación, o que cumpla con el código 8 U.S.C. § 1373(a), que establece que "sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley federal, estatal o local, una entidad o funcionario gubernamental federal, estatal o local no puede prohibir, ni restringir de ninguna manera, que una entidad o funcionario gubernamental envíe o reciba del Departamento de Seguridad Nacional información relativa a la condición de inmigración o ciudadanía, legal o ilegal, de cualquier persona"; o
 - (b) autorizada por la persona o un tutor legal de la persona.
2. *Otra información personal identificable.* Ningún empleado del Condado solicitará, registrará, accederá a los registros del Condado o revelará a cualquier persona o entidad cualquier información personal identificable a menos que la acción sea:
- (a) exigida por ley o reglamento estatal o federal, una orden judicial, una sentencia judicial o una citación;
 - (b) autorizada por la persona o el tutor legal; o
 - (c) necesaria para cumplir la misión o las obligaciones de los departamentos/organismos del Condado y la divulgación se limite a los destinatarios necesarios para cumplir dicha misión u obligaciones. La determinación de la necesidad se hará de acuerdo con las directivas específicas del departamento/organismo y estará sujeta a la aprobación de supervisión.
3. Ninguna de las disposiciones de esta Política de Confianza se interpretará de modo que entre en conflicto con la legislación federal.

B. Aplicación de la ley

El Condado de Arlington reconoce que la aplicación de la ley federal de inmigración es responsabilidad exclusiva del gobierno federal y que el uso de los recursos del Condado de Arlington en dicha aplicación es inadecuado, al igual que la cooperación con la aplicación de la ley administrativa civil de inmigración.

Tal como se establece en el Manual de Directivas 523.04 del Departamento de Policía del Condado de Arlington, el Departamento de Policía del Condado de Arlington (ACPD, por sus siglas en inglés) se compromete a proteger los derechos

de todos los residentes y visitantes, independientemente de su condición de inmigración o ciudadanía. Además:

1. El derecho de todas las personas de realizar una denuncia policial, participar en actividades policiales en la comunidad o recibir los beneficios de los servicios policiales no depende de la condición de inmigración o ciudadanía. En consecuencia, los oficiales no interrogarán a ninguna persona sobre su condición de inmigración;
2. El Condado de Arlington no vigilará, detendrá, entrevistará o investigará a una persona con el único fin de determinar su condición de inmigración;
3. El Condado de Arlington no aplicará la ley federal de inmigración;
4. De acuerdo con el artículo 19.2-11.02 del Código de Virginia, los oficiales de policía no podrán, en relación con una denuncia, investigación o procesamiento de una violación penal de la ley estatal o local, indagar sobre la condición inmigratoria de ninguna persona que sea víctima de un delito, padre o tutor de un menor víctima de un delito, testigo en la investigación de un delito o padre o tutor de un menor testigo de un delito. El artículo 19.2-11.02 no prohíbe que se investigue la condición inmigratoria de un padre o tutor de una víctima menor de edad cuando dicho padre o tutor haya sido detenido, acusado o esté siendo investigado por un delito contra la víctima menor de edad;
5. Los oficiales de policía solicitarán documentos de identificación solo con el fin de establecer la identidad de una persona. Los oficiales no solicitarán documentos de identificación con el fin de establecer la condición de inmigración de una persona o a los fines de aplicación de la ley de inmigración. La falta de identificación no constituirá un delito penal;
6. Los oficiales de policía no podrán detener o arrestar a una persona basándose únicamente en órdenes judiciales administrativas o civiles de inmigración federales o en órdenes de detención. Se prohíbe la aplicación de tales órdenes judiciales u órdenes de detención; y
7. ACPD puede iniciar contacto con las autoridades federales de inmigración solo en las siguientes circunstancias, según se establece en el Manual de Directivas 523.04 de la Policía del Condado de Arlington, después de recibir

la aprobación del Comandante de Guardia de turno o de cualquier supervisor con el rango de Teniente o superior:

- (a) Un inmigrante indocumentado que es arrestado por un delito violento.
 - (b) Un inmigrante indocumentado que es arrestado por un delito no violento cuando las circunstancias indican que la notificación a las autoridades federales de inmigración es prudente para mantener la seguridad de la comunidad. Tales circunstancias deben basarse en hechos específicos y articulables que establezcan claramente una amenaza para la comunidad.
 - (c) Existe una causa probable para detener a un inmigrante indocumentado según el Código de Virginia §19.2-81.6.
 - (d) Un inmigrante indocumentado que es arrestado por un delito de terrorismo o tráfico de personas o del que se sospecha razonablemente que participa en actividades de terrorismo o tráfico de personas.
 - (e) Un inmigrante indocumentado que sea arrestado por un delito de pandilla callejera criminal o que sea identificado como miembro de una pandilla callejera criminal al cumplir con los criterios establecidos en el Código de Virginia §52-8.6. El supervisor aprobador garantizará que se consulte a la Unidad de Pandillas antes de realizar la notificación a las autoridades federales de inmigración en virtud de esta subsección.
8. Los oficiales de policía del Condado de Arlington que se comuniquen con las autoridades federales de inmigración en virtud de la Sección II.B.7 deberán documentar el nombre del contacto de la autoridad federal de inmigración con el que hablaron, el cargo y/o el rango de esa persona y su información de contacto. Además, los oficiales que se comuniquen con las autoridades federales de inmigración en virtud de esta sección notificarán dicho contacto a la Oficina de Responsabilidad Profesional (OPR, por sus siglas en inglés). La OPR mantendrá un registro de los contactos con las autoridades federales de inmigración con fines de seguimiento y publicará dichos datos anualmente.

C. Prohibición del uso de recursos del Condado para la aplicación de la ley de inmigración civil

Los empleados no utilizarán los recursos del Condado (incluidos, a título enunciativo, instalaciones, equipos, teléfonos móviles, suministros de oficina, radios, correos electrónicos, bases de datos y tiempo de los empleados mientras estén de servicio) para proporcionar acceso a cualquier información personal identificable a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley de

inmigración, a menos que la acción del empleado esté expresamente autorizada por esta Política de Confianza y de acuerdo con el Manual de Directivas 523.04 de la Policía del Condado de Arlington, tal como se ha indicado anteriormente.

D. Prohibición de amenazas o acciones condicionantes basadas en la condición de inmigración o ciudadanía

Los empleados no amenazarán, coaccionarán ni intimidarán a nadie por motivo de su condición de inmigración o ciudadanía, real o percibida, o en la condición de inmigración o ciudadanía, real o percibida, de un miembro de su familia. Los empleados no condicionarán la prestación de beneficios, oportunidades o servicios del Condado a la condición de inmigración o ciudadanía, real o percibida, a menos que lo exija la ley o reglamento estatal o federal o una orden judicial.

E. Facilitación de la aplicación de la ley de inmigración civil

Los empleados no participarán ni facilitarán las operaciones de aplicación de la ley de inmigración civil, a menos que lo exija una ley estatal o federal aplicable, una orden judicial penal, una orden judicial o una citación que el fiscal del condado considere aplicable.

F. Prohibición de participación en registros federales

No se utilizarán los recursos del Condado para ayudar en la investigación o aplicación de cualquier programa federal que requiera el registro de personas en base a su ciudadanía, condición de inmigración, raza, origen nacional o étnico, competencia lingüística, género, identidad de género, orientación sexual, religión, discapacidad o edad. El Condado puede recopilar y juntar información sobre todo lo anterior con el propósito de proporcionar certificaciones a los organismos estatales/federales aplicables con el fin de calificar para las subvenciones, certificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención y/o los acuerdos, pero tales certificaciones no identificarán a individuos específicos ni divulgarán información personal identificable.

IV. Acceso a los servicios públicos

El Condado de Arlington proporcionará un acceso equitativo a los servicios e instalaciones públicos para todos los residentes.

El Condado de Arlington no exige ni exigirá a ningún residente que proporcione una prueba de presencia legal en los Estados Unidos para poder acceder a los servicios del gobierno del condado, a menos que lo exija la ley federal o estatal, incluyendo, a título enunciativo: policía local, bomberos, servicios médicos de emergencia, parques, actividades recreativas, bibliotecas, servicios para personas mayores y discapacitadas de Arlington, asistencia financiera de emergencia, salud de Arlington, salud mental, asistencia médica, alimentación, refugio, servicios educativos o contra el abuso de sustancias. Algunos programas y servicios financiados por el gobierno federal requieren documentación legal para cumplir con los requisitos de elegibilidad.

V. Cumplimiento y responsabilidad

La Junta del Condado encarga al Administrador del Condado que se asegure de que todos los departamentos y organismos del Condado de Arlington cumplan con esta política. Para garantizar la aplicación uniforme de esta política, todas las órdenes judiciales, sentencias judiciales y citaciones relacionadas con el ámbito de esta Política de Confianza que reciban los departamentos u organismos del Condado (aparte del ACPD, que se remitirá al Manual de Directivas 523.04 de la Policía del Condado de Arlington) serán revisadas por la Oficina del Fiscal del Condado para determinar si se requiere su cumplimiento.

Todas las presuntas violaciones de esta Política de Confianza se comunicarán oportunamente a los respectivos jefes de los departamentos y organismos del Condado. En el caso de presuntas violaciones por parte del personal del departamento de policía, estas denuncias podrán dirigirse a la Junta de Supervisión Comunitaria, que investigará las acciones de acuerdo con el Capítulo 69 de la Ordenanza del Condado de Arlington. Todas las presuntas violaciones serán investigadas y registradas con fines de seguimiento por el respectivo departamento u organismo que supervise la denuncia. Los jefes de los departamentos y organismos del Condado informarán los resultados de sus investigaciones al Administrador del Condado, que los comunicará a la Junta del Condado.

Con el fin de llevar a cabo una supervisión adecuada de esta Política de Confianza, el Administrador del Condado recibirá un informe con la lista de contactos de la autoridad federal de inmigración iniciados por ACPD, tal y como se describe en la Sección II.B.7 de esta Política de Confianza, y el Administrador del Condado proporcionará las conclusiones a la Junta del Condado.

La Junta del Condado también solicitará a la Oficina del Alguacil del Condado de Arlington datos anuales sobre los contactos y el compromiso con ICE con fines de transparencia e información.

El departamento de policía notificará al Administrador del Condado cualquier cambio sustancial en la Directiva 523.04 de la Policía del Condado de Arlington antes de aplicar la política actualizada.

Esta Política de Confianza sustituye a todas las políticas y directivas administrativas.